



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2019-MPC

Casma, 09 de Enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-COPROSEC/ST de fecha 03.01.2019, emitido por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, mediante el cual solicita emitir Resolución de Alcaldía designando a los nuevos integrantes del COPROSEC para el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Asimismo el Art. 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional; diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución. En tal razón el artículo 15° establece la conformación de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial (...); y el Artículo 22° del citado Reglamento, establece que dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros: a. El Alcalde Provincial, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad, b. El Gobernador Provincial, c. El jefe policial de mayor grado que preste servicios en la provincia, d. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia, e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante, f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción, h. Un representante del responsable de la Oficina Defensorial correspondiente, i. Tres Alcaldes de los distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electores, j. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, quien será elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, y k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (D.S. N° 011-2014-IN), establece las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que, la Ley N° 30055 – “Ley que modifica la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, prevé en el Artículo 4°, incorporar el numeral 36) al Artículo 20° y un párrafo al Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el término





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2019-MPC

siguiente: Artículo 20°, Atribuciones del Alcalde: (...) "Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana según sea el caso";

Que, mediante el Informe de Vistos el Secretario Técnico del COPROSEC Casma, indica que habiéndose producido cambios de Autoridades y Funcionarios de las Instituciones que integran el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Casma, es necesario emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía de la nueva conformación del COPROSEC para el presente año;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27933, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CASMA - COPROSEC, correspondiente al año 2019, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

- Sr. **LUIS WILMER ALARCON LLANA**, Alcalde de la MPC – Presidente del COPROSEC.
- Sr. **CESAR WILLIAM CASTILLO EGUSQUIZA**, Subprefecto Provincial de Casma.
- Cmdt. PNP. **WILFREDO ALVAREZ BALBUENA**, Comisario Provincial PNP – Casma.
- Lic. **MARCO ANTONIO FLORES BLAS**, Director UGEL – Casma.
- Odont. **JAIME EDUARDO VELASQUEZ ZUÑIGA**, Director del Hospital San Ignacio de Casma.
- Dr. **EDWIN RAMOS HERRERA**, Fiscal Provincial de Casma – 1° FPPCC-DJS.
- Dr. **WILMER EUFEMIO AROPAZA BALCONA**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Casma.
- Sr. **NICOLAS MULLER GARCIA BOBADILLA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaután.
- Sr. **EMILIO ALEJANDRO REYES CORONACION**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel.
- Sr. **HUGO ARTURO PAJITO MENDOZA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta.
- Sra. **ROSA ELVIRA HUAMANCHUMO DE COBOS**, Representante de las Juntas Vecinales.
- Sr. **GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ**, Representante de las Rondas Campesinas de Huanchuy.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 015-2018-MPC de fecha 08 de Enero del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; asimismo promover a través de los diferentes órganos de esta Municipalidad el apoyo a los programas, proyectos y campañas de educación y prevención social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

